



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA Y OBLIGATORIA A PRESENTAR PARA CADA TIPO DE INVERSIÓN

De acuerdo con la Base 5.3.b de la convocatoria para el año 2020, de la Subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo aprobada por Resolución 114E/2020, de 24 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, según el tipo de inversión que vayan a acometer, deberán aportar la documentación señalada a continuación, en documentos separados e identificados según la terminología utilizada en esta ficha de ayuda:

I. En el caso de **adaptación total de máquinas o equipos de trabajo** que tengan carencias de seguridad (Base 3.1.1.a):

- Evaluación de riesgos del equipo redactada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1215/1997.

En el caso de adaptación de máquinas o equipos de trabajo frente a los riesgos de incendio y explosión, la citada evaluación se podrá sustituir por el Documento de protección contra explosiones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 681/2003.

En ambos casos, la evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control de los riesgos.

II. En el caso de **sustitución de máquinas** que tengan carencias de seguridad (Base 3.1.1.b):

- Evaluación de riesgos de la máquina a sustituir de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1215/1997.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control de los riesgos.

- Presupuesto (o factura proforma) detallando y justificando el coste de la adecuación del equipo. Con objeto de verificar que el coste de la adecuación supera el 40% del coste de adquisición de la nueva máquina.
- Declaración CE de Conformidad de la nueva máquina.

III. En el caso de **sustitución de andamios** para trabajos temporales de obra, **cuadros eléctricos** (conjuntos para obras (CO)) y **sistemas provisionales de protección de borde no normalizados** (Base 3.1.1.c):

- Evaluación de riesgos del equipo a sustituir de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1215/1997, o en su defecto, evaluación de riesgos o parte de la misma que recoja el equipo a sustituir conforme a la Ley 31/1995.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control de los riesgos.

- Declaración de la empresa indicando cuántos equipos no normalizados tiene y cuántos van a ser objeto de sustitución.
- Certificado norma armonizada según el tipo de inversión:
 - i. Certificado de que el nuevo andamio cumple las condiciones técnicas de las clases 4, 5 ó 6 de la norma UNE-EN 12811-1 (vigente).
 - ii. Certificado de que el nuevo cuadro eléctrico cumple con la norma UNE-EN 61439-4 (vigente).



- iii. Certificado de que los nuevos Sistemas Provisionales de Protección de Borde cumplen con la norma UNE-EN 13374 (vigente).

IV. En el caso de **adquisición de aparatos para elevación de personas o plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP)** (Base 3.1.1.d):

- Declaración CE de Conformidad de la nueva PEMP.

V. En el caso de **adaptación o adquisición de máquinas o equipos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos**, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos (Base 3.1.1.e):

- Evaluación del riesgo de trastorno musculoesquelético realizada con métodos o criterios que se adecuen al artículo 5 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención ([Ver ficha técnica de prevención 28: Gestión preventiva de trastornos musculoesqueléticos. Métodos de evaluación. ISPLN](#)).

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

- En el caso de adquisición de máquinas o equipos sujetos a Declaración CE de Conformidad, se presentará copia de la misma.

VI. En el caso de **adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo** u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, **con objeto de reducir el riesgo de exposición a agentes químicos peligrosos** para la salud (Base 3.1.1.f):

- Breve descripción del proceso, equipo o tecnología en el que interviene o se genera el agente químico que se desea eliminar o controlar.
- Evaluación específica del riesgo de exposición a agentes químicos peligrosos, conforme al artículo 3.5 del Real Decreto 374/2001 y los apéndices 4 y 9 de la Guía Técnica, actualizada en 2013, del citado Real Decreto.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

- Fichas de Datos de Seguridad de las materias primas empleadas.
- Características técnicas de las medidas a adoptar: Breve descripción del diseño del cerramiento, del confinamiento o del sistema de extracción localizada a instalar. En este último caso, se aportará información del tipo de campana, ventilador, velocidad de captura en el foco de generación, etc.
- En el caso de adquisición de máquinas o equipos sujetos a Declaración CE de Conformidad, se presentará copia de la misma.

VII. En el caso de **adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo** u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, **con objeto de evitar o reducir la exposición de las personas trabajadoras a ruido** (Base 3.1.1.g):



- Breve descripción del proceso, equipo o tecnología que genera el riesgo de exposición a ruido.
- Evaluación específica del riesgo de exposición a ruido conforme al artículo 6 y los anexos II y III del Real Decreto 286/2006.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

- Parte del manual de instrucciones y/o información técnica de los equipos implicados (equipo a adaptar, a sustituir y/o a adquirir) sobre los niveles de ruido aéreo emitidos por los mismos.
- En el caso de adquisición de máquinas o equipos sujetos a Declaración CE de Conformidad, se presentará copia de la misma

VIII. La **adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo** u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, con **objeto de evitar o reducir la exposición de las personas trabajadoras a vibraciones** (Base 3.1.1.h):

- Breve descripción del proceso, equipo o tecnología que genera el riesgo de exposición a vibraciones mecánicas.
- Evaluación específica del riesgo de exposición a vibraciones mecánicas, (cálculo o medición) del nivel de exposición, A(8), realizada según lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

- Parte del manual de instrucciones y/o información técnica de los equipos implicados (equipo a adaptar, a sustituir y/o a adquirir) sobre los niveles de vibraciones mecánicas producidos por los mismos.
- En el caso de adquisición de máquinas o equipos sujetos a Declaración CE de Conformidad, se presentará copia de la misma.

IX. En el caso de **adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo** u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, con **objeto de evitar o reducir la exposición de las personas trabajadoras a agentes biológicos** (Base 3.1.1.i):

- Breve descripción del proceso, equipo o condición de trabajo que genera el riesgo de exposición al agente biológico que se desea eliminar o controlar.
- Evaluación del riesgo o parte de la misma en la que se incluya el riesgo por exposición a agentes biológicos, realizada con métodos o criterios que se adecuen al artículo 5 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (por ejemplo: NTP 833 Agentes biológicos. Evaluación simplificada, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, INSHT) y/o Evaluación específica de riesgo por exposición a agentes biológicos, conforme al artículo 4 del Real Decreto 664/1997 y al apéndice 4 de la Guía Técnica, actualizada a fecha agosto de 2013, del citado Real Decreto.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.



X. En el caso de **adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo** u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo o al medio de propagación, realizadas con criterios higiénicos, **con objeto de limitar los contagios de SARS-CoV-2 de las personas trabajadoras** (Base 3.1.1.j):

- Evaluación del riesgo realizada con métodos o criterios que se adecuen al artículo 5 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención o Plan de contingencia COVID-19.

La evaluación o plan de contingencia deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

XI. **Intervenciones en los lugares de trabajo destinadas a ofrecer seguridad frente a los riesgos presentes en los mismos** (Base 3.1.2.a):

- Evaluación de riesgos de lugares de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 486/1997.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control de los riesgos.

En el caso de la climatización de lugares de trabajo cerrados, la citada evaluación deberá incluir las mediciones de temperatura, humedad relativa y velocidad del aire.

En el caso de sustitución de portones, además de la citada evaluación, se deberá aportar:

- Evaluación de riesgos del equipo de trabajo a sustituir de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1215/1997.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control de los riesgos.

- Presupuesto (o factura proforma) detallando y justificando el coste de la adecuación del equipo. Con objeto de verificar que el coste de la adecuación supera el 40% del coste de adquisición de la nueva máquina.
- Declaración CE de Conformidad de la nueva máquina.

XII. La **sustitución de cubiertas frágiles** por otras cubiertas no frágiles (Base 3.1.2.b):

- Evaluación de riesgos de lugares de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 486/1997.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control de los riesgos.

- Planos o croquis de la obra.
- Medidas de prevención y protección durante la ejecución: Planificación detallada de las medidas preventivas y de protección para evitar el riesgo de caída de altura tanto en las operaciones de acceso a la cubierta como en el desarrollo de los trabajos de desmontaje y montaje.
- Medidas de prevención y protección fijas: El trabajo deberá contemplar la instalación de medidas preventivas (dispositivos de anclaje, pasarelas, barandillas, tramex, etc.) en previsión de los trabajos posteriores de mantenimiento, conservación y reparación, para eliminar o disminuir los riesgos de caída de altura y de caída de objetos, debiendo contar con el correspondiente manual de instrucciones de uso.



XIII. La **instalación de dispositivos anticaídas** deslizantes sobre línea de anclaje rígida según norma UNE-EN 353-1:2014 o sobre línea de anclaje flexible según norma UNE-EN 353-2:2002 (Base 3.1.2.c).

- Evaluación de riesgos de lugares de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 486/1997.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

- Declaración de conformidad CE del dispositivo anticaída en el que, entre otros aspectos, se indique:
 - i. En el caso de un dispositivo anticaídas deslizante sobre línea de anclaje rígida, éste cumple las condiciones técnicas de la norma UNE-EN 353-1:2014.
 - ii. En el caso de un dispositivo anticaídas deslizante sobre línea de anclaje flexible, éste cumple las condiciones técnicas de la norma UNE-EN 353-2:2002.

XIV. En el caso de **Intervenciones en los lugares de trabajo destinadas a ofrecer seguridad frente al riesgo de violencia externa** (agresiones físicas) (Base 3.1.2.d):

- Evaluación del riesgo de violencia externa (agresiones físicas), realizada con métodos o criterios que se adecuen al artículo 5 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Se tendrán en cuenta los siguientes factores relacionados con el riesgo: organizativos (sobrecarga de trabajo, comunicación, apoyo de compañeros y superiores...), del entorno laboral y de seguridad física, y el factor humano (habilidades adquiridas por las personas trabajadoras a través de formación práctica).

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control de dicho riesgo.

- En caso de que la empresa presente además un Protocolo de prevención e intervención ante violencia externa acorde a criterios de organismos oficiales (por ejemplo: [Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirla \(MEVSW/2003/11\) de la OIT](#), o [Norma ASIS/SHRM WVPI.1-2011 Prevención e intervención de la violencia en el lugar de trabajo de AENOR](#)), la cuantía de la ayuda será del 30% del gasto subvencionable, IVA excluido, con la limitación prevista en la Base 4.1.

XV. En el caso de **Intervenciones en lugares de trabajo realizadas con criterios de seguridad vial laboral**, con objeto de reducir la exposición de las personas trabajadoras al riesgo de golpes o atropellos por vehículos (Base 3.1.2.e):

- Evaluación del riesgo o parte de la misma en la que se evalúa el riesgo de golpes o atropellos con vehículos conforme a la Ley 31/1995, en la que se analicen todos y cada uno de los factores del entorno laboral



relacionados con el riesgo (factor humano, factor vehículo, factor Vías, factor ambiente y factor organización) y/o Plan de Seguridad Vial Laboral en el que se debe recoger, al menos, el diagnóstico inicial, evaluación del riesgo, acciones a realizar, planificación de las mismas y seguimiento de su implantación (siguiendo las indicaciones ver guías para la gestión de la seguridad vial en el apartado de Seguridad Vial en el entorno laboral de portal Web www.insl.navarra.es).

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control del riesgo.

En caso de que la empresa presente un Plan de Seguridad Vial laboral la cuantía de la ayuda será del 30% del gasto subvencionable, IVA excluido, con la limitación prevista en la Base 4.1.

XVI. Adaptaciones de puestos de trabajo, a efectos de disponer de puestos exentos de riesgos para la maternidad, realizadas con criterios preventivos para la protección del embarazo y la lactancia natural (Base 3.1.3):

- Evaluación de riesgos para la maternidad o parte de la misma en la que se determine la naturaleza, el grado y la duración de la exposición a los riesgos para la salud de la mujer embarazada, que ha dado a luz recientemente, en periodo de lactancia y su descendencia, conforme al artículo 26 de la Ley 31/1995 y atendiendo a los criterios establecidos en “Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad” del INSHT.

Se deberán identificar, al menos, los factores riesgo incluidos en el Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

La evaluación deberá recoger las medidas preventivas a aplicar para la eliminación, reducción y/o control de los riesgos.

- La documentación específica relativa a cada uno de los tipos de inversión de aplicación, según la adaptación del puesto planteada (base 5.3.b).